



Resistencia, 5 de Marzo de 2015.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expte. N° 2877/14, caratulado " LOPEZ, CARMEN DIP. PROV. SUPLENTE CHACO MERECE MAS S/ SOLICITA INVESTIGACION ( REF. SUP. INCOMP. DRA. CACERES LIDIA), el que se origina con la presentación de la Sra. Carmen López, DNI N° 17596.129 en su carácter de integrante de la lista de candidatos a Diputado Suplente de la Provincia del Chaco, por la lista 562 "CHACO MERECE MAS" de las elecciones a Gobernador y Diputados Provinciales del año 2011 por la cual requiere a esta FIA investigue la supuesta situación de incompatibilidad de la Dra. Lidia Cáceres por haber asumido como Ministra de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y tramitado licencia por tiempo indeterminado en la Cámara de Diputados configurando una supuesta acumulación de cargos incompatibles. Asimismo de declararse la incompatibilidad peticiona se ordene su asunción como Diputada Provincial.-

Que la presentante denuncia domicilio real en Mz2 Qta 2 Pc 10 del B° Guiraldes.

Que a fs. 9 la Dra. Susana del Valle Esper Mendez, Fiscal General Subrogante, dicta Resolución de apertura , se adjunta la documental acompañada en fotocopias simples de : 1-ACTA N° 795 del Tribunal Electoral de la Prov. del Chaco, 2- Boleta electoral de la lista 652 "CHACO MERECE MAS" y 3- Memorandum N° 023 suscripto por la Dra. Lidia Cáceres en su calidad de Ministra de Gobierno Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco y dispone solicitar informe a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco con respecto a la situación y ejercicio del cargo electivo de la Diputada Provincial electa Maria Lidia Cáceres DNI 23011292.-

Que a fs. 12 , no contándose con contestación de la Cámara de Diputados al Oficio N° 180/14 el que obra a fs. 11 debidamente diligenciado, se dispone atento a la necesidad de reunir antecedentes para la resolución de la cuestión planteada y conforme comunicación telefónica establecida en fecha 11 de diciembre del año 2014, con el Secretario Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, Sr. Dario Gamarra; encomendar, a la Dra. Margarita Beveraggi, M.P.N° 2147, personal de esta FIA, a constituirse ante el Sr. Secretario Parlamentario a fin de reunirse con la documentación que el mismo pusiera a disposición de esta FIA.-

Que a fs.13 obra Informe de la diligencia ordenada a fs.12.-



Que a fs. 14/ 17 se agrega a la causa la siguiente documental aportada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en fotocopias certificadas: 1- Resolución N° 04, de fecha 13 de enero de 2014, de la Comisión Legislativa Permanente por la cual se otorga licencia sin goce de haberes a la Sra. Diputada María Lidia Cáceres, DNI 23011292, por haber aceptado el cargo de Ministra de Gobierno, Justicia y Seguridad y por el tiempo que dure en el ejercicio de esa función, 2- Expte. N° 321/14 del registro de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco en el cual se tramita la comunicación de la Dra. Lidia María Cáceres sobre su reincorporación al cuerpo legislativo a partir del 11 de junio de 2014 con motivo de haber renunciado al cargo de Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco adjuntando copia del Decreto N° 952/14 a través del cual el Sr. Gobernador de la Prov. del Chaco acepta dicha renuncia.-

Que el marco legal aplicable se circunscribe al art. 100 de la Constitución Provincial y a la ley 5428 de Etica y Transparencia en la Función Pública.-

Que del análisis de la documental obrante en autos, surge que la cuestión de supuesta incompatibilidad planteada por la Sra. Carmen López, D.N.I . N° 17596129, en su carácter de Diputada Provincial Suplente electa en los comicios provinciales del 19 de septiembre del año 2011, integrando la lista N° 652, Alianza Frente Chaco Merece Más, en la categoría diputados provinciales en el número de orden N° 7, y proclamada Diputada Provincial Suplente, Alianza Frente Chaco Merece Más, en el orden de lista N° 3; se ha tornado abstracta a partir de la reincorporación de la Dra. Lidia Cáceres, en su carácter de Diputada Provincial en ejercicio, a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.-

Asimismo cabe referenciar que ante el planteo sometido a investigación, la presentación de la Sra. López fue realizada en fecha 16 de mayo de 2014 y en el Decreto Prov. 952/14 se acepta la renuncia de la Dra. Lidia Cáceres a partir del 11 de junio de 2014, es decir que a 26 días de iniciada esta causa la supuesta incompatibilidad era fácticamente inexistente. Por lo tanto mucho antes del momento de resolver la presente, la incompatibilidad ya había expirado, tornando abstracta la cuestión. En este orden es conteste la doctrina al sostener que la incompatibilidad debe persistir al momento de resolver.-

Además se suma al caso en análisis el hecho de no haberse generado incompatibilidad salarial pues la Dra. Cáceres sólo percibió haberes como Ministro y no percibió dieta legislativa.-

Que de los hechos y antecedentes valorados,



no se advierte transgresión a la ley N° 5428 de Ética y Transparencia en la Función Pública, al no configurarse conflicto de intereses entre las funciones desempeñadas por la Dra. Lidia Cáceres.-

**RESUELVO:**

I.- CONCLUIR que la cuestión sometida a análisis se ha tornado abstracta y no se advierte incumplimiento a la Ley 5428 de Ética y Transparencia en la función Pública, conforme se fundara en los considerandos precedentes.-

II.- ARCHIVAR sin más trámite las presentes actuaciones.-

III.-Tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1835



Dr. Héctor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas